

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00214**

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien afirma que el demandado canceló las cuotas en mora, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **DIANA MARIA VASQUEZ CABRERA, por pago de las cuotas en mora.**

2.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

3.- Desglosar en favor del demandante los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de vigencia de la obligación.

4.- Sin costas

5.- Archivar el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>63</u> Hoy <u>27-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--